

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 270/2024
ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Martha Soledad Ávila Ventura, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Tercera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en representación del Poder Legislativo de la referida Entidad Federativa.	20502

Documentales que se recibieron el doce de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de esta controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de los artículos 29, fracción XVIII, y 32, fracciones XXV y XXIX, de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, que establecen lo siguiente:

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones: (...).

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley; (...).

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

XXV. Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder; (...).

XXIX. Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que resulten necesarias; (...).

en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña en copia certificada y en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Uso de medios electrónicos. Atento a la solicitud del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto de la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a la parte actora, al Poder Legislativo de la Ciudad de México y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T23:04:13Z / 21/11/2024T17:04:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2c 9f 2e 37 0f 12 72 e4 2e d3 87 f3 a6 52 9e b0 11 12 ec 16 e7 17 fa 3a 03 d7 6b 89 b0 65 eb a1 68 60 2a b3 97 a9 fa b0 77 38 39 76 40 5e fb 1b 90 07 4a 9f 84 06 9f 80 9d 45 43 09 a5 f4 10 36 34 30 b1 16 2b 97 f8 d4 65 37 f4 3d f9 34 ac ea 59 fb c8 e8 b7 11 23 48 dd 90 02 f5 32 89 8a a1 fd ad 04 b8 6a 75 2e ce 76 72 d1 e3 45 7c 55 85 d2 cf df 84 7f 9e 20 00 d6 a9 ae 3d db c5 77 13 90 ff 04 16 ca 67 dc 09 30 3b bf cb 5b ac bc 3a 2b 30 83 ce d3 13 f4 7b 16 72 b8 51 ab 56 1c b0 37 06 86 2c 81 00 66 e8 da ff 60 1a 2a 1d f2 97 82 ec 92 09 38 87 b7 c2 c3 84 fe 4f 22 43 bc 44 d4 e4 54 38 10 ba 23 1b 1e eb cb 0a b8 7c af 5e 9d 07 a7 f0 bd c3 0c 46 52 8c 9a 90 06 d3 4a 4d ef 81 cb 7a 24 03 80 fa 07 8b 1f b3 96 8c bd 13 a2 e3 77 34 51 2e 4b a9 8b e5 55 71 2d 3c d5 10			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T23:04:54Z / 21/11/2024T17:04:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T23:04:13Z / 21/11/2024T17:04:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7809248			
	Datos estampillados	0DE3DD1AF3DF02D26277506EB14EFD1A2052647FA4C19954F9C2BBD6979B8FEC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T15:30:34Z / 21/11/2024T09:30:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	73 33 92 f9 fd 91 16 9f 88 88 d8 db 77 19 58 86 a9 2e 46 2c 44 6b fa 67 fa 26 5a 58 b9 5c 1c f7 58 67 86 2b b8 0b 05 31 32 18 96 e3 bb 53 9f 9f 71 f5 fa 76 27 08 22 03 6d 6a 0e 19 6a 27 dc 8c 5f cc 50 57 79 a9 f6 a3 12 a6 50 21 e8 ca ac 87 0e 7a d1 1d 4c c2 98 df 61 24 8d b1 54 22 0c 9e fd 70 b2 49 c5 91 12 e3 1f c0 e9 45 8d eb 3b bc bd a6 1a e4 1e 23 29 47 e0 60 65 1b f1 e4 36 59 a7 81 95 eb 89 7b 7b bd bd 83 98 2a 05 9b 53 0b c9 37 8c 6d b1 f9 5d e5 10 34 d4 eb b0 8e 64 5b 72 a2 54 93 66 7c eb 27 df 2e b4 c4 4f 8e f9 3d 42 70 d4 69 ba 68 82 c9 93 6d b4 77 e2 63 2d 43 c5 07 a8 a0 a3 9c 48 87 16 63 c2 67 f7 81 61 3b 4e a2 14 b2 18 b4 14 20 78 5b 2a 22 af c7 c6 90 e5 03 cd ad 49 c8 ba bb 6d 46 5a 25 63 8e 13 78 ac dd 40 b1 00 8d 33 9d 56 8e 46 4f 4a 20 33 bd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T15:31:09Z / 21/11/2024T09:31:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T15:30:34Z / 21/11/2024T09:30:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7804137			
	Datos estampillados	1A4B0C1C651EF12366EF9CED6A81650DB77104FEBCE6E2D9F44A664B5CE185C7F			